



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2022-MDCA

Cerro Azul, 15 de diciembre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2022; el Expediente N° 6889-2022 de fecha 07 de diciembre del 2022; el Informe N° 808 2022 GDSPV/MDCA de fecha 13 de diciembre del 2022; el Informe Legal N° 0187-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de diciembre del 2022; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicho marco normativo también sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, se tiene que mediante Expediente N° 6889-2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, a través de Oficio N° D000826-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLMC en referencia a la entrega de alimentos en el marco del Decreto Legislativo N° 1472 por el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) Qali Warma y el acta de entrega y recepción de alimentos N° 438707, el cual se hace entrega de 400 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de alimentos escolar Qali Warma, el cual serán destinadas a personas en situación vulnerables;

Que, a través del Informe N° 808 2022 GDSPV/MDCA de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite informe a Secretaría General solicitando bien a informar al pleno de Concejo Municipal para su respectiva aprobación y así poder realizar las entregas correspondientes; a personas en situación vulnerables (adulto mayor, personas con discapacidad, pobres y extrema pobreza);

Que, al contarse con el informe de recepción por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; resulta de Interés Público dicha donación del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma, pues se trata de un programa social que busca cumplir su finalidad, por lo que corresponde a dicha Gerencia coadyuvar con dicho fin; correspondiendo sea el pleno del concejo municipal formalizar el acto que acepta la entrega realizada por el Programa Nacional de





Alimentación Escolar (PNAE) Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, validado con el acta de verificación de entrega de fecha 13.12.2022 realizado por la Coordinadora Técnica Territorial de la UTLMC del PNAE Qali Warma, acta que se encuentra debidamente firmada por la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar Escobar, donde se describen los alimentos que forman parte de las 400 canastas;

Que, mediante Informe Legal N° 0187-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de diciembre del 2022; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, determina que es viable la aprobación de la aceptación de la entrega de 400 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma, el cual deberá ser destinado en cumplimiento a las políticas establecidas por el citado programa social, siendo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, su distribución y cumplimiento de la finalidad para lo cual son entregados dichas canastas y alimentos descritos en el Acta de Verificación de Entrega de fecha 13.12.2022 suscrito por la citada gerente;

Que, en sesión Extraordinaria de concejo de fecha 15 de diciembre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación respecto aprobación de la aceptación de la entrega de 400 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de alimentos escolar Qali Warma;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la entrega de 400 bolsas de víveres de primera necesidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma, según los detalles descritos en el Acta de Verificación de Entrega de fecha 13.12.2022 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo requerido por dicho programa, de conformidad a los fundamentos expuestos en el acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal siendo responsable de determinar la correcta distribución de entrega de las bolsas de víveres para el cumplimiento de la finalidad del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma; debiendo suscribir las actas correspondientes que dejen constancia de la entrega y recepción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Programas Sociales, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

